

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 065-AL-GADMPVM-2026

**DESIGNACIÓN DE DELEGADA INSTITUCIONAL PARA LA RECEPCIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL
INTEGRAL – GLOBAL GAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental*”.

y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo, señala “*Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación*”

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, señala “*Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados*”.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “- *El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)*”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)*”.

Que, mediante Contrato de Lista Corta de Consultoría, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en calidad de Alcalde y representante de la Institución Municipal, con RUC número 1760009530001, y por otra parte SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELECTUS SYSTEM CIA. LTDA. con RUC número 1792393795001, representado por la gerente general la Sra. Soraya Marlene Barriga Alban, en la cual se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a entregar a entera satisfacción de la Entidad Contratante “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL INTEGRAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” de acuerdo con el proceso con código LCC-GADMPVM-2024-002 y de conformidad con los pliegos, oferta presentada y demás documentos que constituyen habilitantes del presente instrumento, cuanto los que forman parte del mismo.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UTIC-2026-0142-M, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Anselmo German Matabay Caleño, Administrador del Contrato, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando “*En ese contexto, y*

considerando que el acuerdo también establece que el GAD Municipal deberá recibir, verificar, validar y custodiar el código fuente y la documentación entregada, así como levantar el acta correspondiente de entrega-recepción relacionada con el código fuente, resulta necesario contar con un profesional responsable que coordine técnicamente este proceso, en articulación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida se sirva designar un profesional responsable, quien actuará como delegado institucional para el seguimiento, recepción técnica, verificación de integridad del código fuente, revisión de la documentación técnica y levantamiento del acta de entrega recepción, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo para la Entrega del Código Fuente del Sistema GLOBAL GAD, suscrito dentro del marco del contrato antes referido”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0398-M, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al señor Alcalde, señalando “(...) *Con lo antes expuesto, me permito solicitar de la manera más comedida, se proceda a designar un profesional responsable, como delegado Institucional para el seguimiento, recepción técnica, verificación de integridad del código fuente, revisión de la documentación técnica y levantamiento del acta de entrega recepción, conforme lo establecido en el Acuerdo para la Entrega del Código Fuente de la Plataforma Sistema de Gestión Municipal Integral – GLOBAL GAD”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y la empresa Sistemas de Información Inteligente Intellectus System Cía. Ltda., una vez terminado el proceso de depuración y garantía técnica, para lo cual, se deberá realizar dicha delegación mediante Resolución Administrativa Ejecutiva, emitida por la máxima autoridad”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0679-M, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0398-M, de fecha 16 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, y en referencia al Memorando Nro. GADMPVM-UTIC-2026-0142-M, suscrito por el Ing. Germán Matabay, ADMINISTRADOR DE TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES (E), autorizo se proceda con la elaboración de Resolución Administrativa Ejecutiva, en el cual designo a la funcionaria EVELYN ANDREA PONCE REINA, como delegada institucional responsable para el seguimiento, recepción técnica, verificación de integridad del código fuente, revisión de la documentación técnica y levantamiento del acta de entrega recepción, conforme lo establecido en el Acuerdo para la Entrega del Código Fuente de la Plataforma Sistema de Gestión Municipal Integral – GLOBAL GAD”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y la empresa Sistemas de Información Inteligente Intellectus System Cía. Ltda., una vez terminado el proceso de depuración y garantía técnica”.*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta

Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar a la Ing. Evelyn Andrea Ponce Reina como delegada institucional responsable para el seguimiento, recepción técnica, verificación de integridad del código fuente, revisión de la documentación técnica y levantamiento del acta de entrega recepción, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo para la Entrega del Código Fuente del Sistema GLOBAL GAD, en el marco del proceso LCC-GADMPVM-2024-002.

Artículo 2.- Disponer que la delegada institucional cumpla sus funciones conforme a la normativa vigente y documentos contractuales, siendo responsable de la verificación de integridad del código fuente y documentación técnica.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la servidora designada, al Administrador del Contrato y al Contratista, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 17 de marzo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**